



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	PAUCA SERVICIOS S.A.S.
DEMANDADA	CANNAXIA LABS S.A.S.
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00275 00
ASUNTO	INCORPORA MEMORIAL, ACCEDE A LO SOLICITADO. DECRETA MEDIDAS CAUTELARES.

Se incorpora al expediente memorial que precede mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita en cumplimiento al artículo 126 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero aumentar el monto límite del embargo de las cuentas de ahorros de Bancolombia Nros 61484916321 y 27900000342 cuyo titular es la sociedad demandada CANNAXIA LABS S.A.S. con NIT 901.099.682-7, pues en respuesta de noviembre 2 de 2021 Código Interno Nro. RL00238082 proveniente de la entidad bancaria Bancolombia, se indicó que ambas cuentas se encontraban dentro del límite de inembargabilidad, en este sentido se oficiará a dicha entidad para que en caso de ser procedente actué de conformidad con la solicitud impetrada por el togado.

Por otro lado, y por ser procedente, se decreta la medida cautelar solicitada y así mismo se ordena oficiar a TRANSUNION.

Así, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a BANCOLOMBIA para que en caso de ser procedente aumente el monto de inembargabilidad de las cuentas de Ahorros Nros. 61484916321 y 27900000342 cuyo titular es la demandada, de conformidad con lo dicho en precedencia.

SEGUNDO: DECRETAR el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros que la sociedad demandada CANNAXIA LABS S.A.S. con NIT 901.099.682-7 posee en la siguiente cuenta bancaria:

- Cuenta de Ahorros Banco de Bogotá No. 406097857.

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de este Despacho judicial por intermedio del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 050012031002, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. Se limita el embargo para dicha medida en la suma de **\$180.000.000,00.**

Para tal efecto, se ordena oficiar a la mencionada entidad, a fin de que allí se sirvan proceder con la medida de embargo y expedir constancia de ello.

TERCERO: Se ordena **OFICIAR** a **TRANSUNIÓN** para que informe las entidades financieras, los números y tipo de cuentas de los cuales es titular la demandada CANNAXIA LABS S.A.S. con NIT 901.099.682-7; luego de lo cual, podrá la entidad demandante solicitar las medidas que a bien tenga.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 001

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 11 de enero de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43caad3c6b9a77a09706a8a1b2712a2691d83c48ef312b41b18cbd481e5e865e**
Documento generado en 16/12/2021 03:34:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>